DIPUTADA KAROL JARED GONZÁLEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
H. CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO

P R E S E N T E

La suscrita Diputada Carolina León Medina, de la Representación del Partido Trabajo perteneciente a la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos en el primer párrafo del artículo 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y en los artículos 176, último párrafo y 218, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo, en atención a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La alimentación constituye una condición indispensable para el desarrollo integral de las personas y, tratándose de niñas, niños y adolescentes, adquiere una relevancia particular debido a que durante las etapas de crecimiento y desarrollo una alimentación adecuada incide directamente en su salud, desarrollo físico, desempeño escolar y bienestar.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y establece que el Estado debe garantizarlo.

Este mandato adquiere una dimensión reforzada cuando se trata de niñas, niños y adolescentes, pues el principio del interés superior de la niñez debe orientar las decisiones y políticas públicas que incidan en el ejercicio de sus derechos. En

Guanajuato, la legislación especializada reconoce además de manera expresa el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

En este contexto, el Gobierno del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, estableció para el ejercicio fiscal 2026 el Programa ¨**QC4132 Alimentación Escolar**¨, cuyo objetivo general consiste en favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos entre la población escolar, acompañando la entrega de alimentos con acciones de orientación y educación alimentaria.

La propia exposición del programa reconoce que en Guanajuato persisten desafíos relacionados con el estado nutricio de niñas, niños y adolescentes. Conforme a los datos incorporados en sus Reglas de Operación, la ENSANUT Continua 2023 reportó, entre otros datos, una prevalencia de sobrepeso más obesidad de **33.1 por ciento en niñas y niños de 5 a 11 años**, mientras que entre adolescentes de 12 a 19 años la prevalencia de sobrepeso más obesidad fue de **35.9 por ciento**.

Estos datos muestran que la política alimentaria escolar no debe limitarse a la entrega material de alimentos, sino que requiere una estrategia integral que articule alimentación, educación nutricional, calidad e inocuidad y seguimiento de resultados.

Las propias Reglas de Operación establecen como objetivo impulsar la cobertura universal de alimentación escolar y señalan que el programa debe atender prioritariamente a población ubicada en zonas de alta y muy alta marginación o rezago social, así como a planteles que presenten una prevalencia igual o superior al 15 por ciento de estudiantes con desnutrición. Sin embargo, existe un área de oportunidad que merece la atención del Poder Legislativo.

Para el ejercicio fiscal 2026, el programa contempla **8,448,160 raciones de alimentación escolar fría y 12,324,350 raciones de alimentación escolar**

caliente, mientras que la población estimada beneficiada directamente asciende a **109,329 personas**.

Lo anterior no significa que el programa carezca de alcance o que sus acciones sean insuficientes por sí mismas. Por el contrario, demuestra que existe una política pública institucionalizada, con reglas, presupuesto, metas y mecanismos de seguimiento. Precisamente por ello, corresponde al Poder Legislativo acompañar y fortalecer su implementación, procurando que sus objetivos se traduzcan en resultados verificables para la población escolar.

Un aspecto particularmente relevante es la modalidad de alimentación escolar.

Las Reglas de Operación contemplan dos modalidades: alimentación escolar fría y alimentación escolar caliente. La primera consiste en una ración diaria integrada por leche descremada, cereal integral, fruta deshidratada y oleaginosas; mientras que la segunda contempla una canasta para la preparación de desayunos o comidas calientes integrada, entre otros elementos, por leche descremada, verduras, cereales integrales, leguminosas y/o alimentos de origen animal.

Además, las propias reglas disponen que los recursos derivados del mecanismo de corresponsabilidad de la modalidad fría pueden destinarse, entre otros fines, a **fortalecer el programa, adquirir productos perecederos preferentemente frutas y verduras frescas y lograr la transición de desayunos fríos a calientes**.

Por ello, el presente exhorto busca que dicha transición sea fortalecida de manera progresiva, particularmente en aquellos planteles donde existan condiciones para hacerlo, sin desconocer las diferencias de infraestructura, organización y capacidad operativa existentes entre las distintas regiones y comunidades del Estado.

De igual manera, resulta indispensable que cualquier mecanismo de corresponsabilidad económica sea aplicado bajo una perspectiva de derechos humanos.

Las propias Reglas de Operación establecen una aportación de **$1.50 por ración diaria para la modalidad fría**, mientras que para la modalidad caliente se contempla una aportación voluntaria de hasta **$15.00 por ración diaria**, destinada exclusivamente a la operatividad y gastos del espacio alimentario.

No obstante, las mismas disposiciones reconocen expresamente que los mecanismos de corresponsabilidad no deben aplicarse cuando constituyan un obstáculo insuperable para acceder al derecho a la alimentación o cuando resulten contrarios al interés superior de la niñez, considerando la situación social y económica de las personas beneficiarias.

En consecuencia, el exhorto plantea reforzar la aplicación de esta salvaguarda, evitando que la condición económica de una familia se convierta en una barrera para que una niña, niño o adolescente pueda recibir el apoyo alimentario.

Asimismo, las Reglas de Operación establecen obligaciones concretas respecto de la calidad e inocuidad de los alimentos. El programa debe operar mediante mecanismos destinados a prevenir riesgos a la salud de las personas beneficiarias, y corresponde a la Dirección vigilar la calidad e inocuidad de los insumos y atender los reportes sobre alimentos en malas condiciones.

Por ello, resulta pertinente fortalecer los mecanismos de seguimiento y transparencia, particularmente respecto del número de personas beneficiarias, planteles atendidos, raciones entregadas, recursos ejercidos y resultados de las acciones de supervisión y evaluación.

La finalidad de este exhorto no es sustituir las facultades administrativas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, sino **acompañar institucionalmente una política pública que ya cuenta con objetivos, presupuesto, reglas de operación y metas definidas**, procurando que sus beneficios alcancen de manera progresiva a un mayor número de niñas, niños y

adolescentes y que su ejecución sea evaluable, transparente y orientada a resultados.

El Poder Legislativo tiene la responsabilidad de contribuir, desde sus atribuciones, a que los derechos reconocidos en la Constitución y en las leyes se traduzcan en políticas públicas efectivas.

La alimentación escolar no debe entenderse únicamente como la entrega de una ración de alimentos. Debe concebirse como una herramienta de política pública para combatir la inseguridad alimentaria, favorecer hábitos saludables, prevenir problemas nutricionales y contribuir al desarrollo integral de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales aplicables, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato exhorta respetuosamente al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato**, para que, en el ámbito de sus atribuciones y con base en las Reglas de Operación del Programa ¨**QC4132 Alimentación Escolar**¨ **para el ejercicio fiscal 2026**, fortalezca su implementación, seguimiento y evaluación, priorizando la ampliación progresiva de su cobertura; la transición de la modalidad de alimentación escolar fría hacia la modalidad caliente cuando existan condiciones para ello; la aplicación efectiva de las exenciones a los mecanismos de corresponsabilidad cuando estos representen una barrera para el acceso al derecho a la alimentación; el aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos; y la publicación periódica de información sobre sus avances, cobertura, recursos ejercidos, raciones entregadas y resultados de evaluación.

A T E N T A M E N T E,

Guanajuato, Guanajuato a 28 septiembre de 2026

“ES TIEMPO DE MUJERES”

DIP. CAROLINA LEON MEDINA

DEL PARTIDO DEL TRABAJO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AUTORIDAD CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	59376
Asunto:	Presentación de exhorto
Descripción:	La suscrita Diputada Carolina León Medina, de la Representación del Partido Trabajo perteneciente a la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos en el primer párrafo del artículo 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y en los artículos 176, último párrafo y 218, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de Punto de Acuerdo: . La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato exhorta respetuosamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, para que, en el ámbito de sus atribuciones y con base en las Reglas de Operación del Programa QC4132 Alimentación Escolar para el ejercicio fiscal 2026, fortalezca su implementación, seguimiento y evaluación, priorizando la ampliación progresiva de su cobertura; la transición de la modalidad de alimentación escolar fría hacia la modalidad caliente cuando existan condiciones para ello; la aplicación efectiva de las exenciones a los mecanismos de corresponsabilidad cuando estos representen una barrera para el acceso al derecho a la alimentación; el aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos; y la publicación periódica de información sobre sus avances, cobertura, recursos ejercidos, raciones entregadas y resultados de evaluación.
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato KAROL JARED GONZALEZ MARQUEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2890_20260929134821500_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2

Evidencia Criptográfica

Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	CAROLINA LEON MEDINA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.32.00.00.00.00.bb	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	29/09/2026 07:48:38 p. m. - 29/09/2026 01:48:38 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	97-7c-4f-b8-d5-d0-05-09-0a-fa-94-c2-8e-14-21-6b-ce-6c-96-50-b6-09-c7-16-c9-2d-c7-85-ba-98-9c-02-ac-87-45-88-c8-f9-c9-4a-34-2d-c4-99-40-14-37-96-a5-e5-2c-29-27-00-40-9a-67-24-16-a1-86-cb-e8-6f-55-ef-bd-ae-67-fc-49-dd-18-0a-60-31-de-51-b3-89-49-be-58-69-95-6e-b6-39-f7-25-88-61-9f-a1-10-ae-00-07-90-1a-e7-a2-53-76-96-4c-76-a3-0b-56-39-a4-21-ea-e4-4a-bb-fb-33-ad-71-99-d2-47-84-be-c3-93-80-ca-44-c7-15-f0-9c-c8-80-8c-1a-4f-51-18-c2-56-91-a4-24-36-a2-21-11-b0-26-45-ad-69-74-76-d1-21-4f-d4-9a-bf-d3-80-bc-e9-34-f6-1a-87-cd-08-75-d7-77-10-9f-d5-e2-22-9e-4b-22-45-57-bc-09-54-19-ec-89-d0-ab-68-19-5a-bd-0b-e8-ae-08-af-03-e6-61-58-16-b9-7b-ef-e9-25-d0-65-3d-fb-71-98-4f-fd-29-a9-f7-cf-93-69-4f-83-03-1b-50-49-57-3d-1e-b9-03-58-2a-2e-28-12-7e-45-fd-6e-0c-6c-0d-22-e8-8a-db-c1		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	29/09/2026 07:49:20 p. m. - 29/09/2026 01:49:20 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO V2
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.32.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	29/09/2026 07:49:21 p. m. - 29/09/2026 01:49:21 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639262865612874116
Datos Estampillados:	1M0DqmGj4tahG+mOSfNByDvn9Dw=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	490461567
Fecha (UTC/CDMX):	29/09/2026 07:49:21 p. m. - 29/09/2026 01:49:21 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.75	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	29/09/2026 08:12:05 p. m. - 29/09/2026 02:12:05 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	8c-c0-23-d7-f3-fa-58-3d-cf-49-7d-18-af-e6-b6-f3-2d-f7-24-f4-cb-22-6f-07-ba-73-f9-b8-45-d7-16-6f-60-93-19-29-3e-6d-3a-75-cb-28-c6-25-f5-31-47-c3-40-5a-74-62-a5-f7-48-80-fe-d3-8e-70-28-02-78-77-c9-ce-ca-59-60-42-ef-23-75-9c-2f-94-ff-66-8d-75-12-35-6f-eb-1b-12-9e-a6-1e-42-de-63-1e-		

17-33-f9-1a-b1-bb-bb-c8-ad-e6-94-c2-b0-5d-5b-b9-79-33-cd-f5-76-90-81-82-05-3c-e4-ae-6c-3b-d3-de-c6-2e-50-49-99-b1-8f-f5-63-1d-e4-1e-ea-0f-8d-65-06-e1-a8-4d-fa-70-27-ba-f8-2a-e0-b8-68-ab-3e-67-49-a4-6f-aa-49-8d-2e-ff-51-21-84-d4-ec-0c-c8-43-2e-80-ba-c7-85-19-15-95-ce-2a-8f-21-73-6f-3b-77-9e-8b-67-cc-8a-26-a9-d9-76-5f-47-53-98-f2-5f-91-d3-a0-77-9f-e4-c5-4e-5f-4b-79-4e-33-9a-98-f2-45-ec-8c-ed-19-30-5b-80-ce-78-2e-7a-48-8e-78-32-ab-b5-74-5a-06-7a-28-90-f7-04-8c-9e-a0-9a-bb-e4-fb-00-0f-9b

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	29/09/2026 08:12:48 p. m. - 29/09/2026 02:12:48 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	29/09/2026 08:12:48 p. m. - 29/09/2026 02:12:48 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	639262879685242049
Datos Estampillados:	KU5BnUL2N+wjuxM6/A6GoHTjdIM=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	490469889
Fecha (UTC/CDMX):	29/09/2026 08:12:48 p. m. - 29/09/2026 02:12:48 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c